



COMITÉ EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° **427** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **17 JUN 2016**

VISTOS:

Las Hojas de Ruta N°s 025626 del 06 de noviembre de 2014; 008203 del 09 abril de 2015; 026986 del 09 de noviembre de 2015; 019323 del 19 de agosto de 2015; 014218 del 20 de junio de 2014; 026261 y 026262 del 02 de noviembre de 2015; 000451 del 08 de enero de 2016; 007064 del 27 de marzo de 2015; 022725 del 24 de setiembre de 2015; 014720 del 19 de junio de 2015; 012025 del 27 de mayo de 2014; 023197 del 29 de setiembre de 2015; **los Informes - GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-AT - N°s 1261-2015, 1262-2015 y 1263-2015 del 23 de noviembre de 2015; 0973-2015 del 31 de agosto de 2015; 0351-2016, 0352-2016, 0353-2016 y 0354-2016 del 19 de abril de 2016; 1134-2015 del 06 de octubre de 2015; 1086-2015 y 1088-2015 del 21 de setiembre de 2015; 1246-2015 del 16 de noviembre de 2015; 0297-2016 del 01 de abril de 2016; y, el Informe Legal N° 425-2016-GRC/GA-OGP-OAMOTESINOSM, del 25 de mayo de 2016;** ambos informes emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, a través del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en



la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, mediante las Escrituras Públicas de fechas del 16/01/2007, 26/05/2007, 15/11/2007, 30/09/2009, 18/06/2007, el Gobierno Regional del Callao adjudicó diversos lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a título oneroso y en favor de diversos administrados (en adelante adjudicatarios), los mismos que inscribieron las adjudicaciones otorgadas en las siguientes Partidas Electrónicas N° P01025845, P01025813, P01031391, P01025194, P52000392, P52001018, P52001072, P52001055, P52000965, P52000916, P01073286, P01064691, P01027937, del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose inscrito también con ello; la carga correspondiente a las causales por las que quedaría resuelto el citado contrato de adjudicación,

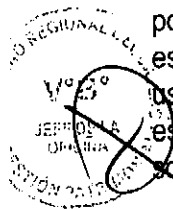
Que, las condiciones (causales) a las que se refiere el considerando que precede, se encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de cada una de las Escrituras Públicas antes señaladas, las cuales establecían que los Contratos quedarían resueltos de pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;

Que, mediante las Hojas de Ruta de Vistos, los adjudicatarios y/o titulares registrales, han solicitado el levantamiento de la carga que se encuentra inscrita en las Partidas Registrales antes citadas, señalando no haberse incurrido en ninguna de las causales referidas en la Cláusula Cuarta de las Escrituras Públicas suscritas; solicitando se les reconozca su derecho de propiedad; así como se disponga el levantamiento de la carga, habiendo adjuntado para ello a sus escritos, copia de diversos documentos (medios probatorios) que sustentan no haber incurrido en ninguna de las causales de resolución contractual;

Que, habiendo el Área Técnica de esta Jefatura, realizado las Inspecciones Técnico - Legales en cada uno de los predios adjudicados; con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales, plasmó los resultados de dichas inspecciones en los Informes Técnicos de Vistos, los cuales señalan que los adjudicatarios y/o titulares registrales; se encuentran en posesión de los predios originalmente adjudicados y/o transferidos (al estar fuera del plazo establecido en el literal b) de la Cláusula Cuarta), quienes lo vienen ocupando en su totalidad para uso de vivienda, existiendo edificaciones regulares en situación de precaria, concluyendo que en estos se encuentran realizando vivencia sus adjudicatarios y/o titulares, siendo procedente la solicitud de levantamiento de carga;

Que, revisados y evaluados los medios probatorios presentados por los adjudicatarios y/o titulares registrales; así como vistos los resultados de las inspecciones técnico - legales realizadas por el Área Técnica, donde se plasman los hallazgos levantados en las diligencias de verificación, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales de cada uno de los predios inscritos; se concluye que los adjudicatarios y/o titulares registrales, no han incurrido en ninguna de las causales de resolución contractual establecidas en la Cláusula Cuarta de las Escrituras Públicas, encontrándose actualmente en posesión y haciendo vivencia en dichos predios;

Estando a lo dispuesto, mediante Ordenanza Regional N° 000016 publicada el 04 de julio del 2011 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000056 de fecha 08 de enero de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



427

2016; mediante la cual se ratifica la encargatura de las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho de propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I (según corresponda), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; al no haber incurrido en ninguna de las causales de resolución contractual señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Adjudicación.

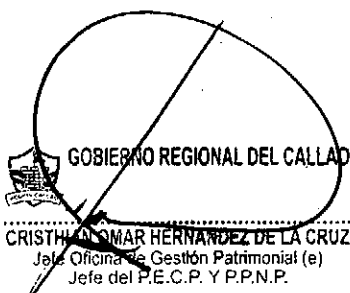
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la cancelación de los Asientos en los que obran inscritas las cargas, según el siguiente detalle: Partida Electrónica N° P01025845 Asiento 00002, P01025813 Asiento 00002, P01031391 Asiento 00002, P01025194 Asiento 00002, P52000392 Asiento 00003, P52001018 Asiento 00003, P52001072 Asiento 00003, P52001055 Asiento 00003, P52000965 Asiento 00003, P52000916 Asiento 00003, P01073286 Asiento 00002, P010364691 Asiento 00002, P01027937 Asiento 00002, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción en el Registro Predial de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a los adjudicatarios y/o titulares registrales, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

751



RESOLUCION JEFATURAL N° 427 -2016-GRC/GA-OGP-JPECYPNP

ANEXO I

RESOLUCION JEFATURAL N° 427

ANEXO I

N°	PARTIDA	ASIENTO CARGA	SECTOR	BARRIO	G. R.	MZ.	L.T.	ADJUDICATARIO(S)	TITULAR REGISTRAL (ES)
1	P01025845	00002	E	XI	3B	G	3	CANTALICIO CHOQUE CESAR JOSE	CARBAJAL RAMOS CLARA
2	P01025813	00002	E	XI	3B	E	22	MESIAS SALVADOR BLANCA	
3	P01031391	00002	D	IX	2	I	10	PAUCAR CALDERON YENNY	
4	P01025194	00002	E	XI	1	H	6	MARIANO JUSTINO ANA CECILIA	
5	P52000392	00003	OASIS			C1	19	CABELLO GONZALES MAURA ALISIA	
6	P52001018	00003	OASIS			R	7	CONDEZO PABLO JOSEFINA	MENDOZA HERRERA ELMO
7	P52001072	00003	OASIS			S	22	HUAMAN GOMEZ SERAFINA	
8	P52001065	00003	OASIS			S	5	ALLCCA ACUÑA RINA	ALLCCA ACUÑA CLARA
9	P52000965	00003	OASIS			Q	8	CALLA MAMANI PATRICIA SILVIA	JULCA RIVERA TANIA FIORELLA
10	P52000916	00003	OASIS			P	8	CABRERA VILLAR MARIA EUGENIA	
11	P01073286	00002	G	XV	3	M	19	PILLACA MALDONADO CELIA JUANA	
12	P01064691	00002	F	XIII	2	C	5	ORELLANA CANO HEDDY MARGOTH	
13	P01027937	00002	F	XIII	1	E	13	CIURLIZZA HUAMANI JUSTINIANO GUILLERMO	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Dña. FEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

